



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Shift-2-Rail
correspondientes al ejercicio 2017

Acompañado de la respuesta de la Empresa Común

ÍNDICE

	Apartados
Introducción	1 - 12
Creación de la Empresa Común Shift2Rail	1 - 2
Gobernanza	3 - 6
Objetivos	7 - 8
Recursos	9 - 11
Evaluación de la Comisión	12
Opinión	13 - 25
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	14
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas	15
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	16
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	17 - 19
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	20 - 25
Gestión presupuestaria y financiera	26 - 32
Ejecución del presupuesto de 2017	26 - 27
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	28 - 32
Controles internos	33 - 37
Marco de control interno	33 - 36
Procedimientos de contratación pública	37
Otras cuestiones	38
Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector	38
Información sobre las evaluaciones de la Comisión	39 - 40

Anexo - Seguimiento de los comentarios del ejercicio anterior

Respuesta de la Empresa Común

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común Shift2Rail

1. La Empresa Común Shift2Rail, con sede en Bruselas, se creó en junio de 2014¹ por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 24 de mayo de 2016, por lo que las cuentas de este año constituyen el segundo bloque de sus estados financieros que audita el Tribunal.
2. La Empresa Común es una asociación público-privada del sector ferroviario, y sus miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión, y los socios de la industria ferroviaria (las principales partes interesadas, como fabricantes de equipos ferroviarios, empresas ferroviarias, administradores de infraestructuras y centros de investigación). También pueden participar en la Empresa Común otras entidades en calidad de miembros asociados.

Gobernanza

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común está compuesta por el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el comité científico y el grupo de representantes de los Estados.
4. El Consejo de Administración, que se compone de veintidós miembros, entre los que se cuentan dos representantes de la Comisión y un representante de cada miembro de la industria, se encarga de la orientación estratégica y de las operaciones de la Empresa Común y supervisa la realización de sus actividades. El director ejecutivo, por su parte, se ocupa de la gestión ordinaria de la Empresa Común.
5. El comité científico y el grupo de representantes de los Estados son órganos consultivos: el primero asesora a la Empresa Común sobre las prioridades científicas y tecnológicas que

¹ Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9).

se abordarán en sus programas de trabajo anuales, y el segundo representa a los Estados miembros de la UE y a los países asociados con el Programa Marco de Investigación Horizonte 2020. El grupo puede emitir dictámenes sobre las orientaciones estratégicas de la Empresa Común y sobre los vínculos entre las actividades de la misma e importantes programas de investigación e innovación, tanto nacionales como regionales.

6. Asimismo, los Estatutos de la Empresa Común disponen lo siguiente:

- la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea asesorará a la Empresa Común y, de este modo, contribuirá en la definición y la ejecución de sus planes de trabajo para garantizar que las actividades de la Empresa Común conlleven el desarrollo de normas técnicas con miras a garantizar la interoperabilidad y la seguridad;
- se crearán comités directores de programas de innovación, constituidos por representantes de los miembros fundadores y asociados, así como de la Oficina del Programa de la Empresa Común. Estos comités serán responsables del asesoramiento técnico y la ejecución de cada programa de innovación;
- se podrán establecer grupos de expertos que asistan a la Empresa Común en la ejecución de sus tareas.

Objetivos

7. La Empresa Común se concibió como una plataforma en la que los miembros del sector ferroviario trabajen de forma conjunta para impulsar la innovación en ese ámbito para aumentar la competitividad del sistema ferroviario y reforzar el sistema de transporte

ferroviario en Europa. Una iniciativa clave para la consecución de este objetivo es la creación de un espacio ferroviario europeo único².

8. El objetivo de la Empresa Común es desarrollar, integrar, demostrar y validar tecnologías y soluciones innovadoras que se atengan a normas de seguridad estrictas con el fin de lograr:

- una reducción del 50 % del coste del ciclo de vida del transporte ferroviario;
- un aumento del 100 % de la capacidad del sistema de transporte ferroviario;
- un aumento del 50 % de la fiabilidad y puntualidad de los servicios ferroviarios;
- la eliminación de los obstáculos técnicos existentes en términos de interoperabilidad y eficiencia;
- la reducción de las externalidades negativas vinculadas al transporte ferroviario, en particular el ruido, las vibraciones, las emisiones y otras repercusiones medioambientales.

Recursos

9. La contribución financiera máxima de la UE a las actividades de la Empresa Común en el marco de Horizonte 2020 será de 450 millones de euros. Este importe incluye 52 millones de euros destinados al programa de trabajo de transporte Horizonte 2020 para 2014-2015 (proyectos insignia) gestionados, hasta la fecha, por la Comisión Europea, por lo que el importe asignado a la Empresa Común S2R ascendió a 398 millones de euros³. Los miembros de la industria de la Empresa Común deberán contribuir con recursos que asciendan como mínimo a 470 millones de euros⁴, de los cuales 350 millones de euros serán contribuciones en especie y en efectivo a las actividades operativas y a los costes administrativos de la

² Las actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: <http://shift2rail.org>.

³ Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 642/2014.

⁴ Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 642/2014.

Empresa Común, y los 120 millones de euros restantes consistirán en contribuciones en especie a las actividades complementarias⁵.

10. Los gastos administrativos de la Empresa Común no deberán superar los 27 millones de euros y se sufragarán mediante contribuciones en efectivo que se dividirán por partes iguales cada año entre la UE y los miembros de la industria⁶.

11. En 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 44,1 millones de euros (2016: 52,3). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 19 efectivos (2016: 17). El presupuesto final para 2017 fue inferior como consecuencia directa de la confirmación de la Comisión Europea de que seguiría administrando los proyectos insignia⁷.

Evaluación de la Comisión

12. La Comisión completó la evaluación intermedia de las actividades de la Empresa Común en junio de 2017. Seguidamente, la Empresa Común elaboró un plan de acción para abordar las recomendaciones formuladas en la evaluación. En esta ocasión, en el informe del Tribunal se incluye una sección relativa al plan de acción de la Empresa Común como respuesta a la evaluación intermedia, que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones o el dictamen de auditoría del Tribunal.

⁵ De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 642/2014, las actividades adicionales no están incluidas ni en el plan de trabajo ni en el presupuesto de la Empresa Común, pero contribuyen a los objetivos del Plan director de S2R. Según el artículo 4, apartado 4, del mismo Reglamento, estos gastos serán certificados por un auditor externo independiente y no serán objeto de auditoría por parte de la Empresa Común, del Tribunal de Cuentas Europeo ni de ningún órgano de la UE.

⁶ Artículo 16, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común (anexo I del Reglamento (UE) n.º 642/2014).

⁷ El artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 642/2014 prevé una contribución adicional de la UE de 52 millones de euros a la Empresa Común en caso de que asuma la gestión del programa de trabajo de transporte Horizonte 2020 para 2014-2015 (proyectos insignia).

OPINIÓN

13. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁸ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

14. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

15. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

16. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

⁸ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en el patrimonio neto y una memoria contable con las principales políticas contables y demás notas explicativas.

⁹ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

17. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

18. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

19. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

20. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

21. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan

incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección y la presentación general de los estados financieros.

22. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

23. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos) en el momento en que se efectúan.

24. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE¹⁰.

25. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Ejecución del presupuesto de 2017

26. El presupuesto definitivo de 2017 contenía créditos de compromiso por valor de 68,6 millones de euros y créditos de pago por valor de 44,1 millones de euros. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 94 % y en un 79 %, respectivamente. La mayoría de los pagos de la Empresa Común en 2017

¹⁰ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

consistieron en prefinanciaciones de proyectos de Horizonte 2020 que se seleccionaron en las convocatorias de propuestas de 2017.

27. Al final de 2017, los créditos de pago no utilizados de años anteriores de la Empresa Común ascendían aproximadamente a 7,6 millones de euros. Esta situación pone de manifiesto una insuficiencia en el proceso de planificación presupuestaria que la Empresa Común no puede controlar plenamente.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

28. Del importe máximo de 398 millones de euros de contribución en efectivo de la UE que se destinará a la Empresa Común a lo largo de su ciclo de vida, al final de 2017, la UE había aportado en efectivo un importe total de 83,2 millones de euros.

29. Del importe mínimo de 350 millones de euros de contribuciones que realizarán los miembros de la industria para cubrir tanto las actividades operativas como los costes administrativos de la Empresa Común a lo largo de su ciclo de vida, al final de 2017, los miembros habían notificado contribuciones en especie de 34,9 millones de euros para las actividades operativas, de los cuales se habían certificado 3 millones de euros. El Consejo de Administración, por su parte, validó contribuciones en efectivo de los miembros de la industria por valor de 4,9 millones de euros, destinadas a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común.

30. Del importe mínimo de 120 millones de euros de contribuciones que realizarán los miembros de la industria para cubrir las actividades adicionales de la Empresa Común al margen de las incluidas en su programa de trabajo, al final de 2017, los miembros habían notificado ya 130 millones de euros (el 108 %), de los cuales se habían certificado 86,3 millones de euros. Sin embargo, como el Tribunal no tiene derecho a auditar las contribuciones en especie de los miembros para las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y cantidad.

31. Por consiguiente, al final de 2017, las contribuciones totales de los miembros de la industria ascendieron a 169,8 millones de euros (de los cuales el 76 % eran contribuciones

para actividades adicionales), frente a los 83,2 millones de euros de contribución en efectivo de la UE (véase también el apartado 38).

32. De su presupuesto operativo y administrativo máximo de 411,5 millones de euros¹¹, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 158,8 millones de euros y efectuado pagos por valor de 78,6 millones de euros. Esto muestra que la Empresa Común ha firmado actualmente acuerdos de subvención plurianuales interdependientes y contratos públicos para la ejecución del 39 % del programa de investigación e innovación S2R de acuerdo con el programa de trabajo plurianual de la Empresa Común.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

33. La Empresa Común ha establecido procedimientos fiables de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. La situación al final de 2017 indicaba que las normas de control interno más importantes se aplicaban en gran medida y todavía debían completarse en 2018 algunas acciones, como la realización de las pruebas del plan de continuidad de las actividades.

34. El servicio de auditoría común de la Comisión es responsable de la auditoría *ex post* de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020. En 2017, la Empresa Común, junto con el servicio común de auditoría de la DG Investigación e Innovación, lanzó la primera auditoría *ex post* de una muestra aleatoria de declaraciones de gastos intermedias de Horizonte 2020 cuyos resultados, no obstante, solo se notificarán en el informe de actividad anual de 2018 de la Empresa Común.

35. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de

¹¹ Este importe incluye la contribución en efectivo máxima de la UE a los costes administrativos y operativos de la Empresa Común, y la contribución en efectivo de los miembros de la industria a los costes administrativos de la Empresa Común de 13,5 millones de euros.

contratación, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual para la Empresa Común está por debajo del umbral de materialidad.

36. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían terminado los desarrollos específicos necesarios para procesar las contribuciones en especie de la Empresa Común.

Procedimientos de contratación pública

37. Se detectaron algunas deficiencias en el procedimiento abierto de la Empresa Común para la contratación de servicios de comunicación y organización de eventos con un presupuesto estimado de 1,2 millones de euros a lo largo de 4 años.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector

38. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es el apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria en el ámbito de sus actividades¹². El factor de apalancamiento mínimo que debe alcanzarse de acuerdo con el reglamento de base de la Empresa Común es del 0,88¹³ si solo se tienen en cuenta las contribuciones de los miembros de la industria para las actividades incluidas directamente en el programa de trabajo de la Empresa Común. El factor de apalancamiento mínimo se incrementa hasta el 1,18¹⁴ si se incluyen también las contribuciones de los miembros de la industria a actividades

¹² El considerando 10 del Reglamento (UE) n.º 642/2014 establece que una participación sustancial de la industria forma parte esencial de la iniciativa Shift2Rail («iniciativa S2R»). Por tanto, resulta fundamental que las contribuciones de la industria como mínimo iguallen el presupuesto público para la iniciativa S2R.

¹³ Contribuciones mínimas de los miembros de la industria para las actividades operativas de la Empresa Común (350 millones de euros) divididas por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (398 millones de euros).

¹⁴ Importe total de las contribuciones mínimas de los miembros de la industria para las actividades operativas y complementarias de la Empresa Común (470 millones de euros) dividido por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (398 millones de euros).

complementarias que no forman parte del programa de trabajo de la Empresa Común. Sin embargo, como el Tribunal no tiene derecho a auditar las contribuciones en especie para las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza y calidad¹⁵.

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

39. La evaluación intermedia de la Comisión¹⁶ sobre las actividades de la Empresa Común abarcó el período 2014-2016, y se realizó con la ayuda de expertos independientes, tal y como se establece en el Reglamento del Consejo sobre la Empresa Común S2R¹⁷. La evaluación abarcó el rendimiento de la Empresa Común en términos de relevancia, eficiencia, eficacia, coherencia y valor añadido de la UE, tomando en consideración también la apertura y transparencia. Se tuvieron en cuenta los resultados de la evaluación en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y el Consejo en octubre de 2017¹⁸.

40. Como respuesta a las recomendaciones formuladas por los evaluadores¹⁹, la Empresa Común preparó un plan de acción, refrendado por su Consejo de Administración el 28 de junio 2018. Aunque en el programa marco financiero vigente no se abordarán todas las

¹⁵ De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 642/2014, los gastos de las actividades complementarias serán certificados por un auditor externo independiente designado por la Empresa Común. No obstante, el coste de dichas actividades no será auditado por la Empresa Común ni por ningún organismo de la Unión.

¹⁶ Evaluación intermedia de la Empresa Común S2R (2014-2016) en el marco de Horizonte 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/s2r.pdf>.

¹⁷ Artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail.

¹⁸ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que operan en el marco de Horizonte 2020 {SWD(2017) 339 final}.

¹⁹ Entre otras recomendaciones específicas, cabe citar la necesidad de aumentar la colaboración con las restantes empresas comunes de transportes (SESAR, Clean Sky y FCH), mejorar el equilibrio entre los participantes en las actividades de la Empresa Común, recurrir en mayor medida al comité científico de la Empresa Común, al consejo Asesor Europeo sobre la Investigación Ferroviaria (ERRAC) y a los organismos asesores para obtener asesoramiento técnico y estratégico, y revisar los indicadores de rendimiento clave vigentes de la Empresa Común, considerados excesivos y, en algunas cuestiones, inapropiados.

recomendaciones formuladas en la evaluación intermedia²⁰, ya se han iniciado algunas acciones incluidas en el plan de acción²¹, y se prevé que otras, según su naturaleza y con arreglo al marco legal vigente se lleven a cabo en el período comprendido entre 2018 y 2020²².

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven Mates, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner Lehne
Presidente

-
- ²⁰ En el plan de acción de la Empresa Común se reconoce que algunas recomendaciones, como la necesidad de mejorar el equilibrio entre los participantes en la Empresa Común o centrarse más en los cambios sociales clave, no fueron suficientemente atendidas en la Empresa Común y, por tanto, deberán volver a abordarse en el siguiente período de programación.
- ²¹ Ya se mantienen contactos periódicos con las otras empresas comunes para crear sinergias entre los distintos programas, y el régimen de subvenciones a tanto alzado se introdujo en el programa anual de trabajo de 2018 para fomentar la simplificación.
- ²² Entre las acciones que se van a llevar a cabo figuran: la invitación a miembros asociados de la Empresa Común a que asuman un mayor compromiso con ella para fomentar la participación de terceros a través de las actividades que ellos organicen, la selección de nuevos miembros del comité científico, una revisión del plan de acción plurianual de la Empresa Común (parte B) para adaptarlo a la toma de posición de la Empresa Común adoptada por el Consejo de Administración en octubre de 2017 (parte A), y el establecimiento de un nuevo modelo de indicadores clave de rendimiento que se ajuste a los objetivos del Reglamento S2R del Consejo.

Anexo**Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores**

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente)
2016	Estrategia antifraude	
	La Empresa Común debe seguir obligatoriamente la estrategia antifraude de la Comisión en el ámbito de la investigación, pero, al final de 2016, todavía no había llevado a cabo una evaluación específica del riesgo de fraude, ni tampoco había establecido un plan de acción para aplicar su propia estrategia conforme a la metodología proporcionada por la Comisión.	Aplicada

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

27. El procedimiento presupuestario habitual prevé que en cada ejercicio la Comisión solo pague a la Empresa Común el primer plazo de la contribución en torno al mes de marzo. Por tanto, para cubrir los pagos del primer trimestre de 2018, la Empresa Común tuvo en cuenta el importe completo de los créditos de pago no utilizados de los ejercicios anteriores en su planificación presupuestaria para 2017.

37. Por lo que respecta al procedimiento de contratación pública para un contrato marco de servicios de comunicación y organización de eventos, la Empresa Común decidió no introducir un criterio de capacidad financiera mínima para no desanimar a las pymes a participar en la licitación, un riesgo que la Empresa Común deseaba atenuar. De hecho, la definición de criterios mínimos de capacidad financiera son obstáculos bien conocidos para los nuevos licitadores.

En el mismo procedimiento, el lote 4 se anuló porque la solución técnica propuesta por el licitador seleccionado permitía fusionar en un solo lote los servicios previstos inicialmente en dos lotes. La solución permitió ahorrar recursos financieros. En este contexto, la Empresa Común cumplió plenamente con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Financiero («Anulación del procedimiento de contratación pública»).

38. La Empresa Común S2R desea llamar la atención sobre el hecho de que los miembros distintos de la Unión ya han proporcionado contribuciones en especie certificadas para las actividades adicionales que van claramente más allá del objetivo regulador. Estas contribuciones están certificadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Empresa Común Shift2Rail

Según el reglamento por el que se establece la Empresa Común, el factor de apalancamiento es 1,24¹ y de 1,66² respectivamente cuando se consideran solamente las contribuciones de los miembros distintos de la Unión.

¹ Las contribuciones mínimas de los miembros de la industria a las actividades operativas de la Empresa Común (350 millones de euros) divididas por la contribución máxima en efectivo de la UE a la Empresa Común, asignada en virtud del Reglamento S2R a los miembros distintos de la Unión (282,5 millones de euros).

² Considerando el importe total de las contribuciones mínimas de los miembros de la industria a las actividades operativas y adicionales de la Empresa Común (470 millones de euros).